V-AC-FAA- 17 No 099

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA AMBERO CONSULTING GESELLSCHAFT MBHY LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

Entre los suscritos a saber **EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 13.350.658 expedida en Pamplona N.S, quien actúa en calidad de Director y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA identificada con NIT. 800163130-0, según Acuerdo No.029 del 12 de abril de 1994, designado mediante Resolución No.0032 del 22 de enero de 2016 y acta de posesión de cargos de fecha 03 de febrero de 2016, con efectos fiscales a partir del 08 de febrero de 2016. Autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo No.018 del 17 de abril de 2015 emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y el **PROGRAMA AMBERO CONSULTING**, representado por el director Rural para la Provincia de Ocaña **GENTIL ROMERO NUÑEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 16.611.566 de Cali, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará la **ORGANIZACIÓN** hemos decidido suscribir el presente convenio marco de cooperación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que, por mandato de la Constitución Política de Colombia, "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." (Art. 209). **2)** Que, el artículo 95 de Ley 489 de 1998 dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." **3)** Que, las Universidades son instituciones que promueven el intercambio del conocimiento académico, científico, cultural y productivo. En consecuencia el presente convenio atiende al interés de las partes en promover una colaboración armónica, basada en la igualdad, reciprocidad y asistencia mutua.**4)** Que, somos instituciones con personería jurídica propia, con autonomía administrativa y presupuestal, lo cual nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para un óptimo cumplimiento de los fines que en el marco de la constitución y la ley se nos han encomendado.**5)** Que *"La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, institución pública de educación superior, es una comunidad de aprendizaje y autoevaluación en mejoramiento continuo, comprometida con la formación de profesionales idóneos en las áreas del conocimiento, a través de estrategias pedagógicas innovadoras y el uso de las tecnologías; contribuyendo al desarrollo nacional e internacional con pertinencia y responsabilidad social.**6)*** Que en mérito de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL.** El objetivo del presente convenio de cooperación es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE OCAÑA.**

V-AC-FAA-

CLAUSULA SEGUNDA. FORMAS Y ALCANCES DE LA COOPERACIÓN La Cooperación entre ambas instituciones incluye: a) Propiciar el intercambio de experiencias para la operación de proyectos productivos con comunidades de la provincia de Ocaña. b) Brindar acompañamiento técnico a los procesos productivos que se desarrollan en la provincia de Ocaña. c) Desarrollar procesos formativos a las comunidades de la provincia de Ocaña. d) Fortalecer los procesos de comercialización de las líneas productivas desarrolladas en el marco de los proyectos productivos ejecutados en el marco del convenio. f) Acompañamiento técnico, ambiental, social y de mercado en los diferentes procesos que adelanten las partes. **CLAUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS** Las partes se comprometen a ejecutar el objeto del presente convenio en cualquier área de mutuo interés. Este convenio puede ampliarse en un futuro, previo acuerdo entre ambas partes, a otros aspectos y campos de la docencia y la investigación para lo cual las partes se comprometen a suscribir convenios específicos de cooperación conjunta por escrito y con indicaciones expresa de por lo menos los siguientes aspectos definidos de común acuerdo: a) Objeto b) Descripción del programa de actividades a desarrollar c) Responsabilidades comunes y propias a cada una de las partes. d) Valor estimado del convenio, con especificaciones de los recursos económicos que se asumen conjunta y/o individualmente. Así mismo el valor de los recursos técnicos y económicos aportados por cada una de las partes. e) Los recursos técnicos y humanos que cada una de las partes aportará al convenio. f) Mecanismos administrativos que las partes emplearán para llevar a cabo el seguimiento y control de ejecución y la administración contractual. g) Régimen jurídico de los conocimientos y de las invenciones desarrolladas en el marco del convenio específico de cooperación conjunta. h) Comité coordinador: composición, funcionamiento y atribuciones. i) Obligaciones especiales de las partes, tales como rendir un informe escrito en fechas acordadas por las partes, duración del convenio específico. j) Causales de terminación k) Acuerdos para resolver controversias l) Cláusulas sobre propiedad intelectual y publicaciones cuando hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** Con el fin de supervisar y asegurar el cumplimiento del presente convenio, queda establecida la existencia de un **COMITÉ COORDINADOR**, el cual estará integrado por los Coordinadores designados por el **AMBERO CONSULTING GESELLSCHAFT MBHY Y la UFPS OCAÑA.** Estos coordinadores serán responsables de todas las actividades tendientes a la ejecución del presente convenio. El Comité Coordinador acordará de forma conjunta, la fecha y el lugar de reuniones que se requieran. Para efectos de coordinación y evaluación del presente convenio, el COMITÉ COORDINADOR inicial estará conformado por los siguientes funcionarios:

Por la	***Universidad Francisco de Paula Santander Sede Ocaña***
Nombre:	Juan Carlos Hernández Criado
Cargo:	Director del programa de ciencias ambientales de la Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente
Dirección:	Vía Acolsure Sede el Algodonal - UFPSO
Ciudad:	OCAÑA
Teléfono:	5690088 ext. 448, 449
Correo-e:	jchernandezc@ufpso.edu.co

Por el **PROGRAMA AMBERO CONSULTING GESELLSCHAFT MBHY**

Nombre: Gentil Romero Núñez
Cargo: Coordinador Programa Ambero Consulting Gesellschaft MBHY
Dirección: Carrera 14 No. 11-30 Edf. City Golg Local 1
Ciudad: Ocaña; Norte de Santander
Teléfono: 323-2043144
Correo-e: romero@ambero.de

Parágrafo: en caso de que las personas designadas para integrar este comité se desvinculen de la entidad que representan, la entidad correspondiente designara un nuevo coordinador y lo notificara a la otra parte por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que tuvo lugar la desvinculación.

CLAUSULA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual aplica según el caso de modalidad así:

- En el caso de proyectos, trabajos o investigaciones la propiedad de los derechos patrimoniales se dará respetando y reconociendo expresamente los derechos morales a quienes correspondan.
- Los coordinadores del presente convenio, cuando fuere el caso, deberán decidir cuál de las partes será la responsable de solicitar y tramitar las patentes conjuntas, y en qué países, usando la descripción y las correspondientes reivindicaciones de la patente, previo acuerdo entre las partes. Todos los costos de preparación, trámite, registro y mantenimiento de las patentes solicitadas en régimen de copropiedad deberán ser compartidos en proporciones iguales a la respectiva propiedad de las partes.

CLAUSULA SEXTA. CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES QUE DAN LUGAR A LA TERMINACION DEL CONVENIO. El presente convenio se terminara cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de cada una de las instituciones parte.
- Decisión del Comité Coordinador, si en la evaluación anual de resultados encuentra que no se han logrado satisfactoriamente los objetivos de la cooperación y no se acuerdan medidas remédiales idóneas para el año siguiente.
- En caso de sobrevenir motivos posteriores a la celebración del convenio, que determinen la inconveniencia para alguna de las partes o para el cumplimiento de su objetivo.
- Disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes.
- Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Por su no renovación.
- Por incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la cual deberá ser notificada por escrito a la otra parte con noventa (90) días de antelación.

PARÁGRAFO: Las disposiciones del convenio que se encuentren vigentes con ocasión del presente acuerdo, deberán ser cumplidas por las partes hasta la finalización del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA Y TERMINOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. Cumplido el objeto del presente documento o cuando se dé por terminado el presente convenio debido al acaecimiento de cualquiera de las causales contempladas en la cláusula sexta, se procederá a su

liquidación con base en la información académica y administrativa de las actividades desarrolladas en el marco del mismo, la cual será suministrada por cada una de las instituciones parte. En todo caso se dejará memoria del desarrollo del convenio.

CLAUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias surgidas entre ellas, por causa o con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o liquidación del presente convenio, que afecten la relación que se reglamenta, serán resueltas entre las mismas por intermedio del Comité Coordinador. En caso de no llegar a un acuerdo se remitirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLAUSULA NOVENA. DURACION. El presente convenio marco tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su firma, bajo el entendimiento de que las autoridades pertinentes de cualquiera de las partes lo podrán dar por terminado ante el incumplimiento injustificado de las clausulas previstas en el convenio, en caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia para alguna de las partes en el cumplimiento del objeto, o de mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la cada una de las partes.

PARÁGRAFO: En el evento que se configure una de las causales de terminación, se procederá a su liquidación mediante notificación escrita con noventa (90) días de anticipación, a menos que ambas instituciones acuerden una fecha de terminación anterior a dicho plazo.

CLAUSULA DÉCIMA CESION. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio (Acta, Acuerdo, Memorando) a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMES ANUALES. Cada una de las partes elaborará anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviarse por correo o personalmente con firma de recibido a los miembros del COMITÉ COORDINADOR.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en la última fecha en que lo suscriban sus representantes legales. Para su ejecución requiere la firma de ambas partes. En constancia de aceptación y asentimiento se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes el día tres (3) Octubre de 2017.

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
DIRECTOR UFPS OCAÑA

GENTIL ROMERO NUÑEZ
Programa Ambero Consulting Gesellschaft MBHY

Vo. Bo
FREDDY JOSÉ PAEZ SARMIENTO
Asesor Jurídico UFPSO